Anexo "M"

Formato de Notificación de Terminación de Evento Preventivo

PARA: [*] (el "Fiduciario")
DE: [*]
ASUNTO: Notificación de Terminación de Evento Preventivo
FECHA: [*] de [*] de [*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el 6 de diciembre de 2007, entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario; el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Por medio de la presente le notificamos, en su carácter de Fiduciario, que con base en lo previsto por la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, se ha corregido el Evento Preventivo notificado mediante diverso escrito de fecha [*] de [*] de [*] a que se refiere la sección [*], consistente en [*], por lo cual ha de procederse en los términos previstos por la sección 13.6 de la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso y demás aplicables.

[*],
[Representante Común]

_____
Por [*]

Ccp [*]

Anexo "N"

Formato de Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave

PARA: [*] (el "Fiduciario")
DE: [*]
ASUNTO: Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave
FECHA: [*] de [*] de [*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el 6 de diciembre de 2007, entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario; el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Por medio de la presente le notificamos, en su carácter de Fiduciario, que con base en lo previsto por la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, se ha corregido el Evento Preventivo Grave notificado mediante diverso escrito de fecha [*] de [*] de [*] a que se refiere la sección [*], consistente en [*], por lo cual ha de procederse en los términos previstos por la sección 13.6 de la Cláusula Décimo Tercera del Fideicomiso y demás aplicables.

[*],
Representante Común

_____
Por [*]

Ccp [*]

ANEXO "O"

REPORTE SEMESTRAL DEL AUDITOR

[*] DE [*] de 20[*]

HSBC México, S. A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Atención [*]

Instituciones Calificadoras
Atención [*]

Banco Invex, S. A.,
Institución de Banca Múltiple
Invex, Grupo Financiero, Fiduciario
Representante Común
Atención [*]

Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Secretaría de Finanzas
Fideicomitente
Atención [*]

Ref: Reporte Semestral del Auditor Correspondiente al Periodo Comprendido entre el [*] de [*] de [*] y el [*] de [*] de [*].

El presente Reporte Semestral del Auditor se elabora en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el 6 de diciembre de 2007, entre HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Reporte que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Este Reporte Semestral del Auditor comprende el periodo al rubro mencionado.

I. Conceptos

a. Revisión y análisis del Registro Contable conforme al Catálogo Contable del Estado de Oaxaca en el periodo del [*] de [*] de [*] al [*] de [*] de [*].

b. Informe en el que el Auditor determine si la información proporcionada tanto por el Fiduciario en el periodo comprendido del [*] de [*] de [*] al [*] de [*] de [*], como por el Fideicomitente, en el periodo comprendido del [*] de [*] de [*], coincide o difiere con las cantidades recibidas en las Cuentas.

c. Informe en el cual el Auditor determine el porcentaje de la recaudación de Ingresos efectuada a través de Instituciones Autorizadas.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

El Auditor

[*]

El Fiduciario, las Instituciones Calificadoras, el Representante Común y el Fideicomitente, por medio de la presente firma al calce acusan recibo del Reporte Semestral del Auditor, por el Periodo mencionado al Rubro.

El Fiduciario

HSBC México, S. A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC,
División Fiduciaria

Representado por
[*]
Delegado Fiduciario

La Institución Calificadora

[*]

Representado por
[*]
Representante Legal

El Representante Común

Banco Invex, S. A.,
Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Representado por
[*]
Delegado Fiduciario

El Fideicomitente

Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Secretaría de Finanzas

Representado por
[*]
Secretario de Finanzas

Anexo "P"

Reporte Mensual del Fiduciario

[*] de [*] de [*]

Estado Libre y Soberano de Oaxaca
[Domicilio]
Atención: [*]

HSBC México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Atención: [*]

[Institución Calificadora]
Atención: [*]

Ref.: Reporte Mensual del Fiduciario, correspondiente al [*] Período de Intereses comprendido entre el [*] de [*] de [*] y el [*] de [*] de [*].

El presente Reporte Mensual del Fiduciario se elabora en cumplimiento de y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el [*] de diciembre de 2007, entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Este Reporte Mensual del Fiduciario comprende el período al rubro mencionado (el "Período Relevante").

I. Conceptos del Reporte.

[NOTA: Este inciso podrá ser omitido, en caso de que el Fiduciario proporcione un estado de cuenta mensual, siempre y cuando contenga los siguientes conceptos.]

a. **Cantidad transmitida a las Cuentas Concentradoras en el Período, derivada de los Ingresos.**

$[*] ([*] Pesos 00/100 Moneda Nacional).

b. **Operación en las Cuentas.**

1. Cuenta [*]:

(i) Cantidad transmitida a la Cuenta [*] al final del Período.

$[*] ([*] Pesos 00/100 Moneda Nacional).

[Incluir cada cuenta]

c. **Pagos de Interés, Principal y Gastos de Mantenimiento de la Emisión y a terceros, realizados durante el Período Relevante**

Concepto	Monto	Fecha de Pago

d. **Notificaciones realizadas de conformidad con el Fideicomiso**

Destinatario	Fecha	Concepto

e. **Porcentaje de Ingresos recaudados a través de Instituciones Autorizadas**

Banco	Monto	Porcentaje del Total

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

El Fiduciario

[*]

El Fideicomitente, el Representante Común y las Instituciones Calificadoras, por medio de la presente firma al calce acusan recibo del Reporte Mensual del Fiduciario por el Período Relevante al rubro mencionado.

El Fideicomitente:

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

_____

Representado por
[*]
Secretario de Finanzas

La Institución Calificadora

[*]

_____

Representado por
[*]
Representante Legal

La Institución Calificadora

[*]

_____

Representado por
[*]
Representante Legal

El Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

_____

Representado por
[*]
Representante Legal

Anexo "Q"

Formato de Título

TÍTULO
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUIROGRAFARIOS

OAXCB 07U
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/246859

[*] CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
POR UN MONTO TOTAL DE
[*]UNIDADES DE INVERSIÓN

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2007.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, de fecha 6 de diciembre de 2007 (el "Emisor"), se obliga a pagar el equivalente en pesos de [*] ([*]) UDIS, más los intereses que en su caso se generen por la emisión de [*] ([*]) Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de este Título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62, 63, 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los presentes Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su oferta pública fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 6 de diciembre de 2007, mediante oficio número 153/1654775-2007, e inscritos en el mencionado Registro bajo el número 0173-4.15-2007-006-01, de fecha 6 de diciembre de 2007.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se lleva a cabo con base en lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859 (en lo sucesivo el "Fideicomiso"). Asimismo, la presente Emisión se realiza de conformidad con la autorización de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contenida en los Decretos 521, 522 y 539, publicados el 14 de septiembre de 2007 y 10 de noviembre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, respectivamente.

El objeto social del Emisor es la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a los sanos usos y prácticas bancarios, financieros y mercantiles.

Los términos y condiciones del presente Título serán los siguientes:

Este Título se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos de los artículos 64 y 282 de la Ley del Mercado de Valores (el "Título").

PRIMERA. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente cláusula Primera y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable, las partes reconocen que los términos definidos que a su vez queden incluidos dentro de otro u otros, deberán entenderse conforme a lo establecido a esta cláusula:

ttttt. Accesorios: significa las multas, recargos, actualizaciones correspondientes y sus accesorios derivados del ISN, Emplacamiento, Revista, Refrendo y Reemplacamiento.

uuuuu. Acto de Autoridad: significa cualquier acto realizado por una dependencia, entidad, comisión, consejo, órgano, organismo, agencia, autoridad, cámara, juzgado, tribunal o departamento, del Estado de Oaxaca y cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

vvvvv. Amortización Anticipada Voluntaria: significa la amortización anticipada voluntaria a que se refiere la cláusula Décima Octava del presente Título.

wwwww. Anexos: significa el conjunto de anexos del Fideicomiso, mismos que forman parte integrante del mismo.

xxxxx. Aportación Inicial: significa la aportación que se integra con los recursos provenientes del Fideicomitente, a fin de constituir inicialmente el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la sección 2.2 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

yyyyy. Asesor Independiente: significa Estrategia Financiera Profesional, S.C. o cualesquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fideicomitente para llevar a cabo el cálculo de los porcentajes a que se hace referencia en las secciones 2.4 y 2.5 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera.

zzzzz. Auditor: significa la firma de contadores públicos independientes que sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso.

aaaaaa. BMV: significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

bbbbbb. Cantidades Remanentes: significa para cada Emisión, cualquier cantidad disponible en (i) exceso de los requerimientos o condiciones establecidas para el registro de recursos en el Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, el Fondo de Provisión y Pago de Principal y el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses, una vez que los mismos hayan sido cubiertos en su totalidad; (ii) en su caso, en exceso del Saldo Objetivo del Fondo Preventivo; (iii) en su caso, en exceso del Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura; y (iv) incluyendo los productos financieros generados conforme al Régimen de Inversión, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente Fideicomiso.

cccccc. Certificados Bursátiles Fiduciarios: significa los certificados bursátiles fiduciarios amparados por el presente Título.

dddddd. Circular Única: significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.

eeeeee. Circular 1/2005: significa la Circular 1/2005, emitida por el Banco de México la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.

ffffff. Cláusula: significa cada una de las cláusulas del Fideicomiso.

gggggg. CNBV: significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

hhhhhh. Cobertura Primaria: significa el cociente entre los Ingresos recibidos y acumulados en la Cuenta de Distribución para el pago del Monto de Principal y/o del Monto de Intereses y el Pago de Principal e Intereses del Periodo de Intereses en cuestión, calculado en la Fecha de Determinación de Intereses, aplicando la siguiente fórmula:

$$CP_t = \left(\frac{\alpha_i \cdot F_t}{P_t^i + I_t^i} \right)$$

Donde:

CP_t Cobertura Primaria en el Período de Intereses t

α_i Porcentaje de flujo disponible para el pago del Monto de Principal y Monto de Intereses que le corresponde a la i-ésima Emisión

F_t Flujo disponible para el pago del Monto de Principal y Monto de

Intereses en el Período de Intereses t

P_t^i Monto de Principal de la i-ésima Emisión en el Período de Intereses t

I_t^i Monto de Intereses de la i-ésima Emisión en el Período de Intereses t

Para determinar el flujo disponible en el Período de Intereses t se utilizará la siguiente fórmula:

$$F_t = ISN_t + DV_t - M_t + \pi_t$$

Donde:

ISN_t Ingresos del ISN registrados en la Cuenta Concentradora de ISN en el Período de Intereses t

DV_t Ingresos de Derechos Vehiculares registrados en la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares en el Período de Intereses t

M_t Gastos de Mantenimiento generados en el periodo de Intereses t

π_t Productos financieros generados en las Cuentas Concentradoras durante el Período de Intereses t

Periodo de Intereses t significa cada Período de Intereses hasta la total liquidación de la Emisión de que se trate.

iiiiii. Cobertura Primaria Promedio Anual: significa la cobertura que se calcula en la Fecha de Determinación de Intereses, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CPP_t = \frac{CP_{t-1} + CP_t}{2}$$

Donde:

CPP_t Cobertura Primaria Promedio Anual correspondiente al Periodo de Intereses t

CP_{t-1} Cobertura Primaria correspondiente al término Periodo de Intereses t-1

CP_t Cobertura Primaria correspondiente al término Periodo de Intereses t

jjjjjj. Colocaciones: significa la venta y registro de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por este Título por medio de oferta pública a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.

kkkkkk. Comité Técnico: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

llllll. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal: significa el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado el 28 de diciembre de 1996, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público.

mmmmmm. Convenio de Coordinación Fiscal: significa el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado el 28 de diciembre de 1979, entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

nnnnnn. Cuentas: significa conjuntamente las Cuentas Concentradoras, la Cuenta de Distribución, el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses, el Fondo Preventivo, el Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento, el Fondo de Provisión y Pago de Intereses, el Fondo de Provisión y Pago de Principal, el Fondo para la Entrega de Remanentes y el Fondo para Ajuste de Cobertura.

oooooo. Cuentas Concentradoras: significa conjuntamente la Cuenta Concentradora de ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares.

pppppp. Cuenta Concentradora de ISN: significa la cuenta bancaria número 6259825083, CLABE 021 180 06259825083 0, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, que el Fiduciario deberá mantener abierta en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la cual las Instituciones Autorizadas y las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca depositarán los Ingresos por ISN.

qqqqqq. Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares: significa la cuenta bancaria número 6259825091, CLABE 021 180 06259825091 1, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, que el Fiduciario deberá mantener abierta en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la cual las Instituciones Autorizadas y las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado de Oaxaca depositarán los Ingresos por Derechos Vehiculares.

rrrrrr. Cuenta de Distribución: significa la cuenta bancaria número 6259825109, CLABE 021 180 06259825109 1, beneficiario 246859 Fideicomiso HBMX, que el Fiduciario deberá mantener abierta HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en la cual se depositarán los saldos que mantengan la Cuenta Concentradora de ISN y la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, y en su caso, con los saldos de los Ingresos por Tenencia para a su vez, integrar las cuentas y fondos a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

ssssss. Cuentas Recaudadoras de Derechos Vehiculares: significa las cuentas de cheques que el Gobierno del Estado tiene constituidas con las Instituciones Autorizadas, las cuales se listan en el documento que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "B"**, según sea modificado de tiempo en tiempo.

tttttt. Cuentas Recaudadoras de ISN: significa las cuentas de cheques que el Gobierno del Estado tiene constituidas con las Instituciones Autorizadas, las cuales se listan en el documento que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "C"**, según sea

modificado de tiempo en tiempo.

uuuuuu. Cuentas Recaudadoras: significa conjuntamente las Cuentas Recaudadoras de ISN y las Cuentas Recaudadoras de Derechos Vehiculares.

vvvvvv. Decreto 522: significa el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a: (i) constituir un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago con el objeto de llevar a cabo una o varias emisiones de valores y/o celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito, por un plazo máximo de 30 (treinta) años y hasta por la cantidad de hasta $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS y (ii) afectar al fideicomiso mencionado anteriormente para formar parte e su patrimonio, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados del ISN, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcial mente.

wwwwww. Decreto 521: significa el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a: (i) constituir un fideicomiso emisor de valores y/o de captación de recursos, de administración y de pago con el objeto de llevar a cabo una o varias emisiones de valores y/o celebrar uno o varios contratos de crédito o de préstamo y/o la suscripción de títulos de crédito, por un plazo máximo de 30 (treinta) años y hasta por la cantidad de hasta $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS y (ii) afectar al fideicomiso mencionado anteriormente para formar parte e su patrimonio, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos a recibir los mismos, derivados de los Derechos Vehiculares, así como los recargos, multas y actualizaciones correspondientes, y/o derivados de aquellos impuestos y/o derechos que los sustituyan y/o complementen total o parcial mente.

xxxxxx. Decreto 539: significa el decreto publicado el 10 de noviembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca por la Honorable LIX Legislatura del Estado de Oaxaca mediante el cual reformó los Decretos números 521 y 522, para establecer entre otras cuestiones, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas de establecer mecanismos de afectación y/o transferencia de los Ingresos por Tenencia, para que funcionen, en caso de sustitución o disminución de los ingresos que hayan sido fideicomitidos en el Fideicomiso Emisor. Por otra parte, el Decreto 539, establece que en caso que se constituyan fideicomisos con base en lo mencionado anteriormente, éstos no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

yyyyyy. Decretos: significa conjuntamente el Decreto 521, el Decreto 522 y el Decreto 539.

zzzzzz. Derechos Vehiculares: significa los derechos por servicio de control vehicular que incluyen de manera limitativa: (i) el Emplacamiento, (ii) la Revista, (iii) el Refrendo, (iv) el Reemplacamiento y (v) sus Accesorios. Lo anterior, independientemente de que (y) se modifique la denominación de dichos derechos; o (z) se sustituyan por uno o varios nuevos derechos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

aaaaaaa. Día: significa con mayúscula o con minúscula, día natural.

bbbbbbb. Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

ccccccc. Documentos de Emisión: significa el Fideicomiso, el presente Título, prospecto, suplementos, contrato de colocación y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como cada uno de ellos sea modificado de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumente esta Emisión.

ddddddd. Emisión: significa la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

eeeeeee. Emplacamiento: significa los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular por expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros (y sus accesorios), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y 21 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2007.

fffffff. Estado o Estado de Oaxaca: significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos.

ggggggg. Eventos de Incumplimiento: significa aquellos supuestos que se describen en la cláusula Vigésima Quinta del presente Título.

hhhhhhh. Evento Preventivo: significa las causas que se establecen en la cláusula Vigésima Cuarta del presente Título.

iiiiiii. Evento Preventivo Grave: significa las causas que se establecen en la cláusula Vigésima Cuarta del presente Título.

jjjjjjj. Fecha de Determinación de Intereses: significa la fecha en que el Representante Común calculará el Monto de Intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de

Intereses, en el entendido que dicha fecha será 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

kkkkkkk. Fecha de Determinación de Principal: significa la fecha en que el Representante Común calculará el Monto de Principal pagadero en cada Fecha de Pago de Principal, en el entendido que dicha fecha será 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Principal correspondiente.

lllllll. Fecha de Distribución: significa el último Día Hábil de cada segundo mes calendario conforme a lo establecido en el presente Título, en el que se llevará a cabo el registro de recursos de los distintos fondos y cuentas previstos en el Fideicomiso.

mmmmmmm. Fecha de Emisión: significa la fecha que se indica en la Cláusula Cuarta del presente Título.

nnnnnnn. Fecha de Pago de Intereses: significa cada una de las fechas de pago del Monto de Intereses conforme al calendario que determine el Comité Técnico en los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso y que es reflejado en el presente Título; en el entendido que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día que no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediato siguiente.

ooooooo. Fecha de Pago de Principal: significa cada una de las fechas de pago que se establezcan en la cláusula Décima Primera del presente Título y que determine el Comité Técnico en términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso; en el entendido que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día que no es un Día Hábil, la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato siguiente; y (ii) si el Fiduciario recibe una Notificación de Evento de Incumplimiento, la Fecha de Pago de Principal será la que se señala en la Cláusula Décima Cuarta, sección 14.3 del Fideicomiso.

ppppppp. Fideicomisarios en Primer Lugar: significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.

qqqqqqq. Fideicomisario en Último Lugar: significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

rrrrrrr. Fideicomiso o Fideicomiso Emisor: significa el fideicomiso que se establece en virtud del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago identificado con el número F/246859, constituido el 6 de diciembre de 2007, en el cual actúa como fiduciario HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y el Estado de Oaxaca como fideicomitente, con la comparecencia del Representante Común.

sssssss. Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos: significa el fideicomiso irrevocable de administración que se celebra en la misma fecha de

celebración del Fideicomiso, por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como fideicomitente y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como fiduciario; con la comparecencia del Fiduciario.

tttttt. Fideicomitente: significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

uuuuuuu. Fiduciario o Emisor: significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

vvvvvvv. Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

wwwwwww. Fondo de Provisión y Pago de Intereses: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

xxxxxxx. Fondo de Provisión y Pago de Principal: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

yyyyyyy. Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

zzzzzzz. Fondo para Ajuste de Cobertura: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

aaaaaaaa. Fondo para la Entrega de Remanentes: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

bbbbbbbb. Fondo Preventivo: tendrá el significado que se le atribuye a dicho fondo en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

cccccccc. Gastos de Emisión: significa los gastos que se generen en cada Emisión, de conformidad con el **Anexo "F"** del Fideicomiso, mismos que serán determinados para la presente Emisión y notificados al Fiduciario por el Representante Común.

ddddddd. Gastos de Mantenimiento: significa los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de la presente Emisión, de conformidad con el **Anexo "G"** del Fideicomiso, mismos que serán notificados por el Representante Común al Fiduciario conforme los mismos se generen y deban pagarse.

eeeeeeee. Indeval: significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

fffffff. Ingresos: significa las cantidades de dinero que el Gobierno del Estado de Oaxaca, durante la vigencia del Fideicomiso, reciba directamente o mediante depósito en las Cuentas Recaudadoras, por parte de los contribuyentes del ISN y de Derechos Vehiculares.

gggggggg. Ingresos por Derechos Vehiculares: significa los ingresos que recibe el Fideicomitente derivados de los Derechos Vehiculares y sus Accesorios.

hhhhhhhh. Ingresos por ISN: significa los ingresos que recibe el Fideicomitente derivados de ISN y sus Accesorios.

iiiiiiii. Ingresos por Tenencia: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.6 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

jjjjjjjj. Ingresos y Derechos Sustitutos: significa los ingresos y derechos a que se hace referencia en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

kkkkkkkk. Instituciones Autorizadas: significa las instituciones bancarias con quienes el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, tenga abiertas las Cuentas Recaudadoras así como cualesquiera otra dependencia oficial, banco, entidad financiera, casa comercial, oficina postal o terceros, organismo público y privado, a través del cual la Secretaría de Finanzas se auxilie para la administración y recaudación de los Ingresos, ya sea por disposición de ley o mediante convenio celebrado por dicha secretaría.

llllllll. Instituciones Calificadoras: significa aquellas personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo objeto social consiste exclusivamente en la prestación habitual profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores, cuyos servicios sean contratados por el Fideicomitente o el Fiduciario.

mmmmmmmm. Instrucción de Amortización Anticipada Voluntaria: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Décimo Octava del presente Título.

nnnnnnnn. Intermediario Colocador: significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

oooooooo. ISN o Impuesto Sobre Nóminas: significa el impuesto a que se refiere el Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, que se constituye por las erogaciones, en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, incluyendo los pagos por concepto de cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, y cualquier prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Lo anterior, independientemente de que (i) se modifique la denominación de dicho impuesto; o (ii) se sustituya por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

pppppppp. Legislación Aplicable: significa las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y/o

municipal vigentes en los Estados Unidos Mexicanos el día en que se lleva a cabo esta Emisión.

qqqqqqqq. LGTOC: significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

rrrrrrrr. LMV: significa la Ley del Mercado de Valores.

sssssssss. Mandatos Irrevocables: significa los contratos que en términos substancialmente iguales a los establecidos en el **Anexo "I"** del Fideicomiso, el Fideicomitente celebre con cualesquiera de las Instituciones Autorizadas y en los que se consignan las instrucciones irrevocables a dichas Instituciones Autorizadas, para que con la periodicidad que se establezca en dichos contratos el saldo de las Cuentas Recaudadoras se deposite en la Cuenta Concentradora de ISN y/o en la Cuenta Concentradora de Derechos Vehiculares, según corresponda.

ttttttt. México: significa los Estados Unidos Mexicanos.

uuuuuuuu. Monto de Intereses: significa las cantidades que determine el Representante Común de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el presente Título, pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

vvvvvvvv. Monto de Principal: significa la cantidad de Principal pagadero en cada Fecha de Pago de Principal de conformidad con los Documentos de cada Emisión y de manera particular el presente Título.

wwwwwwww. Notificación de Evento Preventivo: significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo. La Notificación de Evento Preventivo también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "J"**.

xxxxxxxx. Notificación de Evento Preventivo Grave: significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo Grave. La Notificación de Evento Preventivo Grave también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "K"**.

yyyyyyyy. Notificación de Evento de Incumplimiento: significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia a la BMV, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento de Incumplimiento. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "L"**.

zzzzzzzz. Notificación de Retención: significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común del Fideicomiso, informándole de la necesidad de retener en las cuentas del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, los Ingresos por Tenencia, para su posterior aplicación de conformidad con dicho fideicomiso y el Fideicomiso, y hasta en tanto no reciba una Notificación de Terminación de Retención.

aaaaaaaaa. Notificación de Terminación de Evento Preventivo: significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento Preventivo se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento Preventivo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "M"**.

bbbbbbbbb. Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave: significa la notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a la BMV y a las Instituciones Calificadoras, informándole que un Evento Preventivo Grave se ha corregido. El Fiduciario podrá enviar una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso. Lo anterior de conformidad con el formato que se anexa al Fideicomiso como **Anexo "N"**.

ccccccccc. Notificación de Terminación de Retención: significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común del Fideicomiso, informándole que ya no deberá de retener los Ingresos por Tenencia en dicho fideicomiso, de conformidad con la cláusula séptima del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

ddddddddd. Notificación de Terminación de Transferencia: significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Represente Común del Fideicomiso, informándoles que ya no deberá de transferir los Ingresos por Tenencia al Fideicomiso, de conformidad con la cláusula séptima del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

eeeeeeeee. Notificación de Transferencia: significa la notificación dirigida por el Fiduciario al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, con copia al Fideicomitente, a las Instituciones Calificadoras y al Representante Común del Fideicomiso, informándoles de la necesidad de (i) llevar a cabo la sustitución de ciertos Ingresos, por insuficiencia de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el Fideicomiso; y/o (ii)

transferir los Ingresos por Tenencia, una vez descontado el incentivo municipal de tenencia, al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso y con el Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

fffffffff. Oficinas Recaudadoras: significa las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ggggggggg. Pago de Principal e Intereses: significa con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el importe de la amortización de Principal e Intereses.

hhhhhhhhh. Parte Indemnizada: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

iiiiiiiii. Partes: significa conjuntamente el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar, en su caso, el Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomisario en Último Lugar y el Representante Común.

jjjjjjjjj. Patrimonio del Fideicomiso: tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso.

kkkkkkkkk. Período de Intereses: significa un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período de Intereses irregular, a partir del día siguiente a la Fecha de Emisión y hasta la primera Fecha de Pago de Intereses; (ii) respecto de los Períodos de Intereses subsecuentes, excepto el último Período de Intereses, a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses, hasta la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente; (iii) en el caso del último Período de Intereses, desde el día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, el último Período de Intereses comenzará a partir del día siguiente de la anterior Fecha de Pago de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses que el Fiduciario determine de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Fideicomiso. Lo anterior, en el entendido de que si el último día de cualquier Período de Intereses no es un Día Hábil, dicho Período de Intereses terminará el Día Hábil inmediato posterior y el siguiente Período de Intereses comenzará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos considerando el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

lllllllll. Pesos: significa la moneda de curso legal en México.

mmmmmmmmm. Prima por Amortización Anticipada Voluntaria: significa la prima por Amortización Anticipada Voluntaria a que se hace referencia en la cláusula Décimo Novena del presente Título.

nnnnnnnnn. Principal: significa el valor nominal de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la presente Emisión menos el importe de las amortizaciones respectivas que se realicen de tiempo en tiempo conforme lo

establecido en el presente Título.

oooooooo. Programa: significa el programa de colocación hasta por un monto de $3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS, al amparo del cual el Fideicomiso podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en forma simultánea o sucesiva.

ppppppppp. Recursos Derivados de cada Emisión: significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la presente Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes menos los Gastos de Emisión y los recursos necesarios para constituir el Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.

qqqqqqqqq. Reemplacamiento: significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular por reemplacamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción I, inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca; y (ii) sus Accesorios.

rrrrrrrr. Refrendo: significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular de refrendo anual vehicular, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca; y (ii) sus Accesorios.

sssssssss. Régimen de Inversión: significa el régimen de inversión conforme al cual el Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso.

ttttttttt. Reporte Mensual del Fideicomitente: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el **Anexo "T"** del Fideicomiso.

uuuuuuuuu. Reporte Semestral del Auditor: significa el informe que cada semestre deberá entregar el Auditor al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de cada semestre, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el **Anexo "O"** del Fideicomiso.

vvvvvvvvv. Reporte Mensual del Fiduciario: significa el informe que cada mes deberá entregar el Fiduciario a las Instituciones Calificadoras, al Auditor, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles de cada mes, durante la vigencia del Fideicomiso. Lo anterior, sustancialmente de conformidad con el **Anexo "P"** del Fideicomiso.

wwwwwwwww. Representante Común: significa Banco Invex, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quién será el representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

xxxxxxxxx. RNV: significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

yyyyyyyyy. Revista: significa (i) los derechos que recauda la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a cambio de la prestación del servicio de control vehicular de expedición de constancia pericial para determinar las condiciones de seguridad, en su caso de comodidad, de los vehículos automotrices del servicio público y privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca y la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca correspondiente; y (ii) sus Accesorios.

zzzzzzzzz. Saldo Objetivo del Fondo de Intereses: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.2 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.

aaaaaaaaaa. Saldo Objetivo del Fondo de Principal: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.3 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.

bbbbbbbbbb. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.5 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.

ccccccccc. Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura: significa la cantidad equivalente en Pesos al 50% (cincuenta por ciento) del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en el período de que se trate.

ddddddddd. Saldo Objetivo del Fondo Preventivo: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 7.4.6 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso, en el entendido que será calculado o, en su caso, actualizado por el Representante Común y notificado al Fiduciario en cada Fecha de Distribución.

eeeeeeeeee. Tenedores: significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

fffffffff. Tenencia Federal: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

ggggggggg. Tenencia Local: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

hhhhhhhhhh. Título: significa el presente título que documenta los Certificados

Bursátiles Fiduciarios.

iiiiiiiiii. UDIS: significa Unidades de Inversión, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

1.2 Otras Reglas de Interpretación. En este Título, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(i) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Título;

(vi) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Título o cualesquiera otros documentos, incluirán: (x) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Título o a dichos documentos; (y) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Título o de dichos documentos; y (z) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Título o a dichos documentos, según sea el caso;

(vii) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(viii) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(ix) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Título en general y no a alguna disposición en particular de este Título; y

(x) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

SEGUNDA. Monto de la Emisión. El monto del presente Título es de [*] ([*]) UDIS, representada por [*] ([*]) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador.

TERCERA. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El valor de cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 100 Unidades de Inversión, cada uno.

CUARTA. Fecha de Emisión. La Fecha de Emisión del presente Título es el 11 de diciembre de 2007.

QUINTA. Lugar de la Emisión. El lugar en donde se lleva a cabo la presente Emisión es en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. Vigencia de la Emisión. La presente Emisión se encontrará vigente hasta el [*] de [*], o hasta que se paguen en su totalidad todas las cantidades adeudadas por

el Emisor de conformidad con el presente Título.

SÉPTIMA. Destino de los Recursos. El destino de los recursos netos que se obtengan con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el presente Título, será el siguiente: (i) Pago de gastos de emisión autorizados conforme a los términos del Fideicomiso; (ii) fondeo de las Cuentas; y (iii) entrega al Fideicomitente de las cantidades restantes, para la realización de inversión pública productiva de conformidad con los Decretos y la Legislación Aplicable.

OCTAVA. Fines del Fideicomiso. A continuación se transcriben los fines del Fideicomiso:

Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

w. Reciba y mantenga la titularidad de la Aportación Inicial y los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos y demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de respaldar cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y su colocación entre el gran público inversionista, por lo que deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV y el Indeval para llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su posterior Emisión, oferta pública y colocación a través de la BMV;

x. En atención a lo señalado en el inciso a. inmediato anterior y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, realice los actos y suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de que se lleven a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes para el registro y listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV y el depósito de los Títulos en Indeval;

y. Llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, en los términos y con las características que se establecerán por dicho Comité Técnico al amparo del Programa;

z. Celebre, previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, todos los actos, convenios y contratos necesarios o convenientes para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; entre los que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa la celebración de contratos de cobertura e instrumentos financieros derivados;

aa. Previa instrucción del Comité Técnico, a solicitud del Fideicomitente, celebre los actos jurídicos y materiales necesarios con los Garantes, a efecto de que éstos otorguen su garantía total o parcial, para el cumplimiento total o parcial, según corresponda de las obligaciones del Fiduciario derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

bb. Reciba y aplique, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, los recursos derivados de cada Emisión;

cc. Reciba diariamente y aplique, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, los recursos derivados de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, los cuales servirán de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

dd. Reciba, registre y aplique, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, los recursos derivados de la transferencia de los Ingresos por Tenencia del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos.

ee. Abra y mantenga con la institución financiera que determine el Fideicomitente, las cuentas necesarias de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso. Asimismo, realice los traspasos y registros necesarios para el manejo de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

ff. Constituya y mantenga el Saldo Objetivo del Fondo para Ajuste de Cobertura, el Saldo Objetivo del Fondo de Intereses, el Saldo Objetivo del Fondo de Principal, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva y el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo;

gg. Pague los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento;

hh. Pague con los recursos existentes en las Cuentas y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y, en su caso, los actos jurídicos celebrados con los Garantes, el Principal, el Monto de Intereses y demás cantidades que se adeuden a los Tenedores, de conformidad con los Documentos de Emisión, así como las demás cantidades adeudadas a los Garantes;

ii. En su caso, transfiera al Fideicomisario en Último Lugar las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;

jj. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas;

kk. Prepare el Reporte Mensual del Fiduciario;

ll. Proporcione acceso irrestricto al Representante Común a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso;

mm. Proporcione acceso irrestricto al Fideicomitente a toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el Fideicomiso;

nn. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su

caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto por el Fideicomiso;

oo. Otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso;

pp. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o a terceros tales como Instituciones Calificadoras y el Representante Común, los Garantes, en su caso, entre otros, y a solicitud por escrito del Fideicomisario en Último Lugar, transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Último Lugar y extinga el Fideicomiso;

qq. Comparezca a la celebración del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos en carácter de fiduciario del Fideicomiso y adquiera los derechos a que se refiere dicho fideicomiso y realice, previa instrucción por parte del Representante Común, las notificaciones y actos necesarios a efecto de lograr la transferencia de los Ingresos por Tenencia al Patrimonio del Fideicomiso; y

rr. En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con el Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por los bienes y derechos que se mencionan a continuación:

l. Con la Aportación Inicial;

m. Con los Ingresos;

n. En su caso, con los Ingresos por Tenencia;

o. En su caso, con los Ingresos y Derechos Sustitutos;

p. Con los Recursos Derivados de cada Emisión;

q. En su caso, con los recursos derivados de las garantías que sean otorgadas por los Garantes en términos de los actos jurídicos que se celebren al efecto;

r. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas;

s. Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente;

t. Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de

cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso;

u. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente cláusula; y

v. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

DÉCIMA. Principal. El Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 29 (veintinueve) amortizaciones anuales a partir del 31 de mayo de 2009, conforme al calendario establecido en la siguiente cláusula Décima Primera y hasta la amortización total de la Emisión, en el entendido de que si una Fecha de Pago de Principal coincide con un día que no sea Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en el calendario establecido en la Cláusula Décima Primera por el monto total de la Emisión.

Para determinar el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_t / NT$$

Donde:

SI_i Saldo Insoluto por título en circulación
SI_t Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago de Intereses t
NT Número de títulos en circulación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados a su valor nominal, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la Fecha de Pago de Principal de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$AMXP_t = A_t \times U_t$$

$AMXP_t$	Monto de la amortización en Moneda Nacional
A_t	Monto de la amortización en UDI's
U_t	Valor en Moneda Nacional de las UDI's en la Fecha de Pago de Principal t

DÉCIMA PRIMERA. Fechas de Pago de Principal. El Principal de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios se amortizará de conformidad con el siguiente calendario:

Número de Fecha de pago de Principal	Fecha de pago de Principal	Porcentaje de Amortización
1	31 de mayo de 2009	1.74%
2	31 de mayo de 2010	1.82%
3	31 de mayo de 2011	1.90%
4	31 de mayo de 2012	1.98%
5	31 de mayo de 2013	2.08%
6	31 de mayo de 2014	2.17%
7	31 de mayo de 2015	2.27%
8	31 de mayo de 2016	2.37%
9	31 de mayo de 2017	2.48%
10	31 de mayo de 2018	2.59%
11	31 de mayo de 2019	2.70%
12	31 de mayo de 2020	2.83%
13	31 de mayo de 2021	2.95%
14	31 de mayo de 2022	3.09%
15	31 de mayo de 2023	3.23%
16	31 de mayo de 2024	3.37%
17	31 de mayo de 2025	3.52%
18	31 de mayo de 2026	3.68%
19	31 de mayo de 2027	3.85%
20	31 de mayo de 2028	4.02%
21	31 de mayo de 2029	4.20%
22	31 de mayo de 2030	4.39%
23	31 de mayo de 2031	4.59%
24	31 de mayo de 2032	4.79%
25	31 de mayo de 2033	5.00%
26	31 de mayo de 2034	5.23%
27	31 de mayo de 2035	5.47%
28	31 de mayo de 2036	5.72%
29	31 de mayo de 2037	5.97%

DÉCIMA SEGUNDA. Intereses. A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés real bruto fijo anual sobre su saldo insoluto que será pagado en cada Fecha de Pago de Intereses, a una tasa de interés real bruta anual de [*]% ([*] por ciento) la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán en cada Fecha de Pago de Intereses en la fecha señalada en el calendario inserto en la Cláusula Décima Cuarta del presente Título, o si fuere día inhábil, el siguiente Día Hábil.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no generarán intereses moratorios.

DÉCIMA TERCERA. Cálculo de Intereses. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los Periodos de Intereses respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose en centésimas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Los intereses serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional. Para determinar el Monto de Intereses a pagar en Moneda Nacional en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago correspondiente, utilizando la siguiente fórmula:

$$I_t = U_t \times \left(SI_t \times \left(\frac{T}{36000} \right) \times D_t \right)$$

En donde:

I_t Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses t
U_t Valor en moneda nacional de las UDIs en la Fecha de Pago de Intereses t
T Tasa de interés real bruta anual expresada en por ciento
SI_t Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago de Intereses t de que se trate, en UDI's
D_t Días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses t de que se trate

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que el Banco de México dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación con anterioridad a la Fecha de Pago respectiva. En caso que el valor de la UDI deje de publicarse, el Representante Común deberá utilizar aquel método sustitutivo que el Banco de México aplique en su lugar para indicar las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El Saldo Insoluto de los Certificado Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_t = SI_{t-1} - A_t$$

En donde:

SI_t Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de Intereses *t*
SI_{t-1} Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el periodo anterior *t-1*
A_t Amortización de Principal en la Fecha de Pago de Intereses *t*

El pago de los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizarán mediante 59 (cincuenta y nueve) pagos en periodos semestrales los Días 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario inserto en la Cláusula Décima Cuarta del presente Título, o si fuere día inhábil, el siguiente Día Hábil.

DÉCIMA CUARTA. Periodicidad en el Pago de Intereses. El pago de intereses se realizará durante la vigencia de la Emisión, en el entendido que si una Fecha de Pago de Intereses coincide con un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, conforme al siguiente calendario de pago de intereses:

Período de pago de intereses	Fecha de pago de intereses
1	31 de mayo 2008
2	30 de noviembre 2008
3	31 de mayo 2009
4	30 de noviembre 2009
5	31 de mayo 2010
6	30 de noviembre 2010
7	31 de mayo 2011
8	30 de noviembre 2011
9	31 de mayo 2012
10	30 de noviembre 2012
11	31 de mayo 2013
12	30 de noviembre 2013
13	31 de mayo 2014
14	30 de noviembre 2014
15	31 de mayo 2015
16	30 de noviembre 2015
17	31 de mayo 2016
18	30 de noviembre 2016
19	31 de mayo 2017
20	30 de noviembre 2017
21	31 de mayo 2018
22	30 de noviembre 2018
23	31 de mayo 2019

24	30 de noviembre 2019
25	31 de mayo 2020
26	30 de noviembre 2020
27	31 de mayo 2021
28	30 de noviembre 2021
29	31 de mayo 2022
30	30 de noviembre 2022
31	31 de mayo 2023
32	30 de noviembre 2023
33	31 de mayo 2024
34	30 de noviembre 2024
35	31 de mayo 2025
36	30 de noviembre 2025
37	31 de mayo 2026
38	30 de noviembre 2026
39	31 de mayo 2027
40	30 de noviembre 2027
41	31 de mayo 2028
42	30 de noviembre 2028
43	31 de mayo 2029
44	30 de noviembre 2029
45	31 de mayo 2030
46	30 de noviembre 2030
47	31 de mayo 2031
48	30 de noviembre 2031
49	31 de mayo 2032
50	30 de noviembre 2032
51	31 de mayo 2033
52	30 de noviembre 2033
53	31 de mayo 2034
54	30 de noviembre 2034
55	31 de mayo 2035
56	30 de noviembre 2035
57	31 de mayo 2036
58	30 de noviembre 2036
59	31 de mayo 2037

DÉCIMA QUINTA. Divulgación de los Intereses y Principal a Pagar. 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Intereses y en su caso, a cada Fecha de Pago de Principal, el Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, el Monto de Intereses a pagar; así como la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente Período de Intereses así como el saldo insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario en caso de amortizaciones parciales de Monto de Principal.

DÉCIMA SEXTA. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal. Todos los pagos del Monto de Principal y Monto de Intereses devengados respecto de los Certificados

Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto del Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o constancias que para tal efecto expida el Indeval. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquel en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Con fundamento en el artículo 282 (doscientos ochenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario estipula que el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida.

Si por cualquier razón no pudieren hacerse dichos pagos a través del Indeval, se harán directamente a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de los depositantes del Indeval respectivos en las cuentas que éstos últimos indiquen por escrito al Fiduciario.

DÉCIMA SÉPTIMA. Fuente de Pago. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Título serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso, el cual se integra:

a. Con la Aportación Inicial;

b. Con los Ingresos;

c. En su caso, con los Ingresos por Tenencia;

d. En su caso, con los Ingresos y Derechos Sustitutos;

e. Con los Recursos Derivados de cada Emisión;

f. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos en las Cuentas;

g. Con cualesquier otras aportaciones hechas por el Fideicomitente;

h. Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso;

i. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula; y

j. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida que se encuentre relacionada con los Documentos de Emisión.

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía.

DÉCIMA OCTAVA. Amortización Anticipada Voluntaria. A partir de la décima Fecha de Pago de Principal, el Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario realizar la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial, siempre y cuando existan (i) en el

Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes al efecto; o (ii) el Fideicomitente transfiera las cantidades necesarias al efecto de manera directa o indirecta.

Al efecto, la Amortización Anticipada Voluntaria deberá efectuarse en una Fecha de Pago de Principal, previa instrucción por escrito al Fiduciario (la "Instrucción de Amortización Anticipada Voluntaria"), con copia al Representante Común, a la BMV, al Indeval y a la CNBV, con cuando menos 15 (quince) días previos a la Fecha de Pago de Principal en la que se pretenda efectuar la Amortización Anticipada Voluntaria.

En la Instrucción de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fideicomitente deberá indicar el monto a ser amortizado y la forma en que obtendrá el Fiduciario los recursos necesarios para efectuar la Amortización Anticipada Voluntaria, debiendo contemplar en su caso, el monto de la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria a que se refiera la siguiente cláusula.

Los montos de la Amortización Anticipada Voluntaria y de la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria deberán formar parte del Patrimonio del Fideicomiso con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Principal en la que se pretenda efectuar la Amortización Anticipada Voluntaria. En caso contrario se efectuará el Pago de Principal e Intereses conforme a lo establecido por las cláusulas Décima Primera a Décima Sexta del presente Título.

DÉCIMA NOVENA. Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. En caso de que se realice una Amortización Anticipada Voluntaria, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a recibir del Emisor una Prima por Amortización Anticipada Voluntaria, en caso de que la misma se realice desde la décima Fecha de Pago de Principal y hasta la vigésima quinta Fecha de Pago de Principal inclusive. El Emisor, con la asistencia del Representante Común, deberá calcular la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria de conformidad con las siguientes reglas:

(i) Se tomará (x) el promedio de las dos cotizaciones más altas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (la "Cotización Máxima") emitidas por los proveedores de precios autorizados para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con 6 (seis) Días Hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Pago de Principal, en la cual se pretenda efectuar la Amortización Anticipada Voluntaria y se comparará con (y) la cantidad que resulte de sumar al Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario el monto resultante de multiplicar dicho Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario por el porcentaje de Prima por Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente a la Fecha de Pago de Principal en que suceda la amortización anticipada de conformidad con la tabla siguiente:

Tabla de Primas por Amortización Anticipada Voluntaria	
Si la amortización anticipada ocurre en las Fechas de Pago de Principal	Prima por Amortización Anticipada Voluntaria
10 y 11	1.50%
12 y 13	1.35%
14 y 15	1.20%
16 y 17	1.05%
18 y 19	0.90%
20 y 21	0.75%
22 y 23	0.60%
24 y 25	0.45%

(ii) En caso de que la Cotización Máxima a que se refiere el punto (x) del inciso (i) anterior sea superior a la cantidad que resulte de la operación a que hace referencia el punto (y) del inciso (i) anterior, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será la diferencia entre la Cotización Máxima y el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario en la proporción que represente la cantidad de principal que ha de ser objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria en relación con el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Principal de que se trate.

En caso de que la cantidad que resulte de la operación a que hace referencia el punto (y) del inciso (i) sea superior a la Cotización Máxima a que hace referencia el punto (x) del inciso (i) anterior, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será el monto resultante de multiplicar el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario por el porcentaje de Prima por Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente a la Fecha de Pago de Principal en que suceda la amortización anticipada de conformidad con la tabla referida en el inciso (i) en la proporción que represente la cantidad de principal que ha de ser objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria en relación con el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Principal de que se trate.

(iii) En caso de que la Cotización Máxima a que hace referencia el punto (x) del inciso (i) anterior sea igual o inferior al Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será igual a cero.

Si los proveedores de precios a que se refiere el inciso (i) anterior dejaren de operar, la Prima por Amortización Anticipada Voluntaria será igual al resultado de multiplicar el Saldo Insoluto por Certificado Bursátil Fiduciario por el porcentaje de Prima por Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente de la tabla contenida en el inciso (i) anterior

en la proporción que represente la cantidad de principal que ha de ser objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria en relación con el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Principal de que se trate.

En caso de cualquier Amortización Anticipada Voluntaria llevada a cabo por el Emisor con fundamento en la cláusula Décima Octava, el Monto de Principal amortizado de forma anticipada será aplicado al pago de principal conforme a la tabla de amortización a que se refiere esta cláusula, en un orden de vencimiento inverso (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al presente Título y el valor de la UDI en la fecha e la amortización anticipada de que se trate).

VIGÉSIMA. Vencimiento Anticipado. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, todas las obligaciones a cargo del Fiduciario derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán ser pagaderas el Día Hábil siguiente a que el Fiduciario reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ingresos y Derechos Sustitutos. En caso de que, en cualquier tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, los derechos y en su caso, cualesquiera de los Ingresos sean sustituidos por uno y/o varios impuestos o derechos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a los previstos en las leyes en las cuales los primeros se establezcan; los ingresos y los derechos al cobro derivados de los segundos una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, así como sus Accesorios, quedarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso, en los mismos términos que los inicialmente afectos.

De conformidad con los Decretos, en cualquier momento, en defecto de lo establecido anteriormente, a fin de que el Fiduciario pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso, el Fideicomitente deberá afectar al Patrimonio del Fideicomiso, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Asimismo, en defecto de lo anterior, el Fideicomitente deberá afectar al Patrimonio del Fideicomiso, hasta el 100% (cien por ciento) de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos una vez efectuado el pago de los mismos por los contribuyentes respectivos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos local, y/o aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente; y en su defecto, el Fideicomitente, deberá afectar al Fideicomiso, los derechos al cobro y los ingresos propios o derivados de la Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal, de los referidos en el artículo 38 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca, en todos los casos, que sean suficientes a fin de que el Fiduciario pueda hacer

frente a las obligaciones de pago derivadas de los actos referidos en el Fideicomiso, conforme a las condiciones inicialmente pactadas para los Ingresos.

La afectación de los ingresos y/o derechos a que se refieren los párrafos segundo y tercero de la presente Cláusula Vigésima Primera deberán efectuarse cuando (a) el Fideicomitente haya realizado u omitido un Acto de Autoridad o varios de ellos, por cuya consecuencia los ingresos y/o derechos referidos el primer párrafo de esta Cláusula (i) hayan desaparecido o se dejen de recaudar; o (ii) la tasa o tarifa respectiva publicada en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2007, sea disminuida y/o se haya efectuado la exención, la compensación, la condonación, la cancelación, o el pago a plazos de los Ingresos; y como consecuencia de ello la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior, en cualquier momento, a 1.8 (uno punto ocho) veces; y (b) la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) veces, en cualquier Fecha de Determinación de Intereses.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Indemnización. Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a indemnizar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos de las disposiciones legales aplicables por la pérdida o menoscabo patrimonial o por la privación de cualquier ganancia lícita, incluyendo sin limitación cualesquier, gastos o desembolsos de cualquier clase o naturaleza que sean consecuencia o se originen con motivo de un Acto de Autoridad en el que o por consecuencia del cual:

(iv) se revoque la afectación de los Ingresos al Patrimonio del Fideicomiso;

(v) el Fideicomiso se declare nulo; y

(vi) que de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y, en su caso, los Fideicomisarios en Segundo Lugar (la "Parte Indemnizada"), establecidos en los Documentos de Emisión respectivos, y no existan o sean insuficientes los Ingresos y los Ingresos y Derechos Sustitutos a que hace referencia el Fideicomiso.

Cualquier pago que deba realizar el Fideicomitente en beneficio de las Partes Indemnizadas bajo lo anterior deberá ser hecho sin deducción o retención alguna. Si de conformidad con la Legislación Aplicable el Fideicomitente está obligado a deducir o retener alguna cantidad por concepto de impuestos respecto de alguna cantidad que deba pagarse a las mismas, el Estado deberá pagar a las Partes Indemnizadas, adicionalmente a cualquier pago al que tengan derecho, la cantidad deducida o retenida a efecto de asegurar que el monto neto que reciban las Partes Indemnizadas será el monto que hubieran recibido sin deducción o retención alguna.

La obligación de indemnizar referida anteriormente, permanecerá vigente hasta que se haya cubierto dicha obligación.

VIGÉSIMA TERCERA. Obligaciones del Fideicomitente establecidas en el Fideicomiso. El Fideicomitente tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, entre otras, las siguientes obligaciones:

r. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos;

s. Mantener en pleno vigor y efecto y dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables o convenios celebrados con Instituciones Autorizadas;

t. Entregar al Fiduciario, al Auditor y al Representante Común el Reporte Mensual del Fideicomitente de conformidad con el formato que se adjunta al Fideicomiso como **Anexo "T"**, el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a los siguientes conceptos: (i) las cantidades recaudadas por concepto de Ingresos por Derechos Vehiculares; y (ii) las cantidades recaudadas por concepto de Ingresos por ISN. Dicho reporte deberá ser entregado por el Fideicomitente al Fiduciario a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al inicio de cada mes;

u. Entregar al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca respectivas, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca;

v. Llevar a cabo la recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, de manera profesional y establecer los mecanismos de control para asegurar la adecuada recaudación de los mismos;

w. Coadyuvar con el Fiduciario para mantener al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras respecto a cada Emisión;

x. Proporcionar al Auditor, las Instituciones Calificadoras y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos;

y. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso, y llevar a cabo todas las actividades y actos razonablemente necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;

z. Notificar al Fiduciario de cualquier circunstancia que razonablemente se estime que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia;

aa. Proporcionar al Fiduciario notificación por escrito dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la

existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso;

bb. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario razonablemente le solicite, siempre y cuando dicha información esté relacionada con la Emisión o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos o Eventos Preventivos Graves. En el entendido de que el Fiduciario podrá llevar a cabo las acciones necesarias y solicitar los documentos que estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Nada de lo dispuesto en este inciso se interpretará en el sentido de que el Fideicomitente tenga la obligación de proporcionar información en violación a cualquier deber de confidencialidad o similar en materia bursátil;

cc. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única en los términos y plazos establecidos en dicha disposición;

dd. Proporcionar al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitido, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV. En el entendido de que el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única; y

ee. Destinar los recursos derivados de las Emisiones para la realización de inversiones públicas productivas conforme a los proyectos que se describen en el **Anexo "U"** del Fideicomiso.

VIGÉSIMA CUARTA. Eventos Preventivos. Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

vii. Que el Fideicomitente no entregue algún Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que debió entregarlo en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente haya presentado oportunamente el Reporte Mensual del Fideicomitente que le dio origen.

viii. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva.

ix. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor previa solicitud por escrito y con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, terminará siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras o al Auditor dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquiera de ellos.

x. Que el Fideicomitente no notifique al Fiduciario, al Representante Común y a las Instituciones Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Fideicomiso, a más tardar al 5° (quinto) Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo terminará al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

xi. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, en la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.

xii. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que

sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo a que hace referencia este inciso no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.

Eventos Preventivos Graves. Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo Grave, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

m. Que en cualquier Fecha de Determinación de Intereses, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior 1.6 (uno punto seis) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya superado 1.6 (uno punto seis) veces, durante al menos 2 (dos) Fechas de Pago de Intereses consecutivas.

n. Que durante los primeros 17 (diecisiete) meses a partir de la Fecha de Emisión el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos, es inferior al 50% (cincuenta por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común dicha situación a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de dicha situación. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que, la recaudación a través de Instituciones Autorizadas, de los Ingresos, es igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos.

o. Que a partir del décimo octavo mes contado desde de la Fecha de Emisión y durante los años subsecuentes el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos, es inferior al 70% (setenta por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común dicha situación a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de dicha situación. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Auditor determine e informe por escrito al Fiduciario que la recaudación a través de Instituciones Autorizadas, de los Ingresos, es igual o superior al 70% (setenta por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos.

p. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la copia de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca respectiva.

q. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes Mensuales del Fideicomitente. Este Evento Preventivo se entenderá terminado siempre y cuando el Fideicomitente rectifique su Reporte Mensual del Fideicomitente dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.

r. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, con copia para el Representante Común y a las Instituciones Calificadoras, notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, solamente en el caso que pudiera afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.

s. Que el Fideicomitente no mantenga vigentes las declaraciones hechas en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá terminado al momento en que el Fideicomitente corrija la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.

t. Que el Fideicomitente realice cualesquier acto administrativo que tenga por objeto recaudar la totalidad o más del 30% (treinta por ciento) de los Ingresos, en las Oficinas Recaudadoras.

u. Si el Fideicomitente, en caso de que reciba cantidades derivadas de los Ingresos a través de Oficinas Recaudadoras o Instituciones Autorizadas, no las transfiere al Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de (i) que el Fideicomitente se percate de que recibió dichos recursos o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.

v. Que el Fideicomitente inicie un procedimiento a fin de impugnar la afectación de los Ingresos por Derechos Vehiculares y/o los Ingresos por ISN al Fideicomiso o la validez del Fideicomiso a fin de obtener: (i) la revocación de la afectación de los Ingresos por Derechos Vehiculares y/o los Ingresos por ISN; (ii) la nulidad del Fideicomiso; y (iii) de alguna manera afectar los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que el juez correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.

w. Que el Fideicomitente realice cualquier acto tendiente a no mantener en pleno vigor y efecto y no dar cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables celebrados con las

instituciones de crédito y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o instruir en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito o en los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas.

x. El Evento Preventivo a que se refiere el inciso iii. de la sección Eventos Preventivos se considerará un Evento Preventivo Grave al día siguiente en que se cumpla el término mencionado en dicho inciso de 30 (treinta) Días Hábiles.

y. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable.

z. Si la calificación a cada Emisión por 2 (dos) Instituciones Calificadoras que calificaron dichas Emisiones sea menor hasta en 4 (cuatro) niveles de calificación (*notches*) a la originalmente otorgada.

aa. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualesquier Acto de Autoridad por el cual se disminuya la tasa o tarifa, según sea el caso de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca que corresponda, de cualesquiera de los Ingresos y que ello tenga como consecuencia que no se cubra una Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.8 (uno punto ocho) veces, siempre y cuando el Fideicomitente no haya efectuado la afectación al Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de determinación de la Cobertura Primaria Promedio Anual, de los ingresos y los derechos al cobro de los mismos, derivados del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado, excluyendo el importe del incentivo que corresponde a los Municipios del Estado, mientras esté vigente dicho impuesto, así como aquellos impuestos que lo sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

bb. Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV, a la BMV y al gran público inversionista, la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica a que se refiere el Artículo 36 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que debió hacerlo de conformidad con los términos y plazos establecidos en dicha disposición. El Evento Preventivo Grave al que hace referencia este inciso se considerará corregido hasta el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente.

cc. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda

del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitido, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV y la información a que se refiere el artículo 36, en relación con el párrafo sexto del Artículo 33 de la Circular Única, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Fiduciario deba entregar dicha información a la BMV y a la CNBV, respectivamente, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia este inciso no se considerará corregido hasta que el Fideicomitente entregue la información referida.

dd. Que por una causa imputable al fideicomitente del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, no se deposite, durante 5 (cinco) Días Hábiles consecutivos el 100% (cien por ciento) de los Ingresos por Tenencia en las cuentas concentradoras del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, de conformidad con dicho fideicomiso. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el presente inciso se considerará corregido hasta la fecha en que el fideicomitente del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos deposite en las cuentas mencionadas la totalidad de los Ingresos por Tenencia que correspondan a los días en que debió efectuar el depósito referido.

ee. Que el Fideicomitente no lleve a cabo la sustitución de la Tenencia Federal y/o la Tenencia Local en los términos y condiciones que se establecen en la sección 2.6 de la cláusula segunda del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos y el presente Fideicomiso. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el presente inciso se considerará corregido hasta la fecha en que lleve a cabo la sustitución de los ingresos antes referida.

ff. Que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos una vez que reciba una Notificación de Transferencia por parte del Fiduciario, no lleve a cabo la retención y transferencia de los Ingresos por Tenencia a más tardar 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha notificación. El Evento Preventivo Grave a que hace referencia el presente inciso se considerará corregido hasta el momento en que el fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos lleve a cabo la transferencia referida.

gg. Que el Estado de Oaxaca incumpla en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal, cuyo incumplimiento tenga como consecuencia que: (*i*) el Estado de Oaxaca deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; (*ii*) el Estado de Oaxaca pierda el derecho a recibir la recaudación por concepto del impuesto federal sobre

tenencia o uso de vehículos.

Verificación de Evento Preventivo y de Evento Preventivo Grave. El Representante Común deberá, conforme al Reporte Mensual del Fideicomitente y el Reporte Semestral del Auditor, verificar la existencia de un Evento Preventivo o de un Evento Preventivo Grave Igualmente, será facultad del Fiduciario, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo o de un Evento Preventivo Grave, enviar una Notificación de Evento Preventivo o Notificación de Evento Preventivo Grave al Representante Común y al Fideicomitente, a fin de que el Representante Común determine que se ha verificado el Evento Preventivo o el Evento Preventivo Grave y actúe de conformidad con los párrafos siguientes.

Consecuencia de verificar un Evento Preventivo. En caso de que el Representante Común determine que se ha verificado un Evento Preventivo o que reciba una Notificación de Evento Preventivo, lo notificará al Fiduciario para que el Fiduciario lleve a cabo lo siguiente:

d. Retendrá las Cantidades Remanentes en el Fondo para la Entrega de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el Fideicomiso.

e. Deberá efectuar los pagos relativos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Fideicomiso.

f. Deberá registrar las Cantidades Remanentes y el saldo del Fondo para Entrega de Remanentes, en el Fondo Preventivo hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo Preventivo hasta en tanto no se reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo, de conformidad con las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso. Los recursos registrados en el Fondo Preventivo, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo, en su caso, los registros correspondientes en las cuentas y fondos en el siguiente orden: (i) Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) Fondo de Provisión y Pago de Intereses; (iii) Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.

Consecuencia de verificar un Evento Preventivo Grave. En caso de que se actualice un Evento Preventivo Grave o que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento Preventivo Grave, el Fiduciario:

e. Retendrá las Cantidades Remanentes en el Fondo para la Entrega de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en las Cláusulas Séptima y

Octava del Fideicomiso, mientras no reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave correspondiente y se cumplan con las demás requisitos para la entrega de Cantidades Remanentes previstas en el Fideicomiso.

f. Deberá efectuar los pagos relativos a los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Fideicomiso.

g. Deberá registrar las Cantidades Remanentes y el Saldo del Fondo para Entrega de Remanentes, una vez cubierto el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses y las cantidades registradas previamente en el Fondo para Entrega de Remanentes, en el Fondo Preventivo hasta en tanto no se reciba la Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, de conformidad con las Cláusulas Séptima y Octava del Fideicomiso. Los recursos registrados en el Fondo Preventivo, serán utilizados por el Fiduciario para llevar a cabo los registros correspondientes, en su caso, en las cuentas y fondos en el siguiente orden: (i) Fondo de Provisión para Gastos de Mantenimiento; (ii) Fondo de Provisión y Pago de Intereses; (iii) Fondo de Provisión y Pago de Principal; y (iv) Fondo de Reserva para el Pago de Principal e Intereses.

h. Adicionalmente, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario a que, con motivo de la ocurrencia del Evento Preventivo Grave a que se hace referencia en la sección 13.2, inciso (i) de la presente Cláusula, este último envíe al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, una Notificación de Transferencia en términos de la cláusula octava de dicho fideicomiso y del Fideicomiso.

Corrección de Evento Preventivo o de Evento Preventivo Grave. Un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave estará activado hasta que el Representante Común determine, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Terminación de Evento Preventivo o una Notificación de Terminación de Evento Preventivo Grave, que se ha subsanado el Evento Preventivo o el Evento Preventivo Grave, en cuyo caso se notificará por escrito al Fiduciario para que éste realice el registro y, en su caso, entregue las Cantidades Remanentes, en la cuenta que le notifique el Fideicomitente en la siguiente Fecha de Distribución, el monto total de los recursos registrados en el Fondo Preventivo, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Séptima, Octava y Novena del Fideicomiso. El Representante Común estará obligado a verificar si un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave ha sido subsanado y en su caso determinar la terminación de un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave en caso de que así proceda.

VIGÉSIMA QUINTA. Eventos de Incumplimiento. Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:

i. La falta de pago oportuno del Monto de Principal o del Monto de Intereses del presente Título y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.

j. Si el Fideicomitente incumple con las disposiciones establecidas en los Decretos.

k. Si el Fideicomitente lleva a cabo cualquier acto cuyo efecto sea, de manera definitiva la revocación, anulación, modificación, terminación o cancelación de los Decretos.

l. Si el Fideicomitente impugna la afectación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, al Fideicomiso o impugna la validez del Fideicomiso y dicha impugnación tenga como consecuencia, en definitiva: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos, al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se afecten los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.

m. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantiene o cumple con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de Emisión dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la Legislación Aplicable.

n. Si el Fideicomitente no mantiene en pleno vigor y efecto y no da cumplimiento cabal a las obligaciones a su cargo establecidas en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito y en los convenios celebrados con Instituciones Autorizadas o que instruya en forma distinta a lo establecido en los Mandatos Irrevocables celebrados con las instituciones de crédito o en los convenios celebrados con las Instituciones Autorizadas.

o. Si el Fideicomitente realiza cualquier acto que haya dado origen a que los Ingresos y en su caso, los Ingresos y Derechos Sustitutos se depositen en cuentas distintas a las Cuentas Concentradoras previstas en el Fideicomiso.

p. Si el Fideicomitente no lleva a cabo la sustitución de los ingresos a que hace referencia la sección 2.4 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso en un período máximo de 60 (sesenta) Días Hábiles.

Envío de una Notificación de Evento de Incumplimiento. El Representante Común enviará una Notificación de Evento de Incumplimiento al Fiduciario, a las Instituciones Calificadoras, a la BMV y al Fideicomitente, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento. Asimismo, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario a que, con motivo de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, este último envíe al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de

Ingresos, una Notificación de Transferencia en términos de la cláusula octava de dicho fideicomiso y del Fideicomiso.

Acciones Derivadas de una Notificación de Evento de Incumplimiento. En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Evento de Incumplimiento, deberá considerar como última Fecha de Pago de Principal, última Fecha de Pago de Intereses y demás cantidades adeudadas de la Emisión correspondiente, el 1° (primer) Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la Notificación de Evento de Incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. Representante Común. El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, mediante la firma del presente Título, acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable. Igualmente, el Representante Común, manifiesta que ha comprobado la celebración del Fideicomiso y la existencia de los bienes y derechos aportados al mismo.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

Además de las otras obligaciones del Representante Común consignadas en el presente Título, en el Fideicomiso, en la LMV, en la LGTOC, en la Circular Única y en los demás Documentos de Emisión, el Representante Común tendrá en todo tiempo durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

i. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;

ii. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso;

iii. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;

iv. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;

v. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme al Fideicomiso;

vi. Realizar el cálculo de la Cobertura Primaria y la Cobertura Primaria Promedio Anual; y

vii. Solicitar al Fiduciario la realización de Notificaciones de Retención, Notificaciones de Transferencia, Notificaciones de Terminación de Retención y Notificaciones de Terminación de Transferencia y entregar

todas las demás notificaciones y llevar a cabo todos los demás actos establecidos en el Fideicomiso y demás Documentos de Emisión.

Todos y cada uno de los actos que lleva a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad y todas las obligaciones del Emisor de conformidad con el presente Título y demás Documentos de Emisión hayan sido cumplidas.

Queda entendido que las obligaciones y responsabilidades que el Representante Común asuma en el desempeño de sus funciones de conformidad con este Título, serán siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que por ello asuma responsabilidad directa alguna y no estará obligado a realizar ningún acto que implique erogaciones si el Emisor no le proporciona fondos suficientes para cubrirlos. Asimismo, el Emisor y el Estado de Oaxaca se comprometen a sacar en paz y a salvo al Representante Común así como a sus funcionarios, representantes y empleados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, actos realizados por el Representante Común para el cumplimiento de lo establecido en el presente Título y el Fideicomiso (a menos que sean consecuencia del dolo, la negligencia o la mala fe del Representante Común o cuando el Representante Común realice algún acto que no le esté autorizado por el presente Título y el Fideicomiso), ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter municipal, estatal y federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca(n) responsabilidades pecuniarias sobre el Representante Común que hubieren sido generados por actos u omisiones del Emisor, del Estado de Oaxaca o por el Representante Común en cumplimiento de los fines de este Título, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o que el Representante Común realizare algún acto que no le esté autorizado por el presenten Título o el Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Emisor y del Estado de Oaxaca, comprometiéndose el Emisor y el Estado de Oaxaca a sacar en paz y a salvo al Representante Común y al pago que le hubiere efectuado o deba efectuar con los recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el presente Título y el Fideicomiso.

El Emisor y el Estado de Oaxaca están obligados a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Representante Común, sus empleados, apoderados y demás personal, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Título, o cualesquiera actos realizados por el Representante Común conforme a las instrucción que reciba por escrito del Emisor, el Comité Técnico o del Estado de Oaxaca, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

Igualmente, el Emisor se obliga a rembolsar al Representante Común, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, directa o impuesta al Representante Común, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con los actos u omisiones del Emisor que impliquen incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Título y en los Documentos de Emisión. Dicho reembolso no será cubierto en caso de que el Representante Común haya actuado con negligencia, dolo o mala fe.

El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el presente Título, el Emisor se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información relativa al Fideicomiso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Asamblea de Tenedores. A las asambleas de Tenedores les será aplicable lo dispuesto en este Título y en lo no previsto aquí, por los artículos 218 a 221 de la LGTOC.

a) Las Asambleas de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

b) La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común y en el lugar que este señale al efecto.

c) El Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen un 10% (diez por ciento) en lo individual o en conjunto del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean por lo menos, la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes.

Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán validas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

i. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

ii. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;

iii. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Emisor de los pagos de principal e intereses conforme a este Título;

iv. cuando se trate de modificar cualquier disposición del Fideicomiso. En este caso se requerirá adicionalmente el voto del 90% (noventa por ciento) de los presentes en la asamblea; y

v. Cuando deba resolverse si un Evento de Incumplimiento ha cesado.

g) Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén presentes aquellos tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

h) Para concurrir en las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con simple carta poder.

i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores

de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y los escrutadores. Las actas, así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y el Emisor, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

l) No obstante lo estipulado en este inciso, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de lo Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en este Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

VIGÉSIMA OCTAVA. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario consignadas en el Fideicomiso, el Fiduciario tendrá durante la vigencia del Fideicomiso, las siguientes obligaciones:

r. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso y en los Documentos de Emisión;

s. Proporcionar al Auditor a que se refiere la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso, todas las facilidades e información necesaria a fin de que lleve a cabo la auditoria anual a que se refiere la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso y el Reporte Semestral del Auditor;

t. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso;

u. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes, para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos;

v. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental;

w. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular, conforme al Fideicomiso;

x. Crear y mantener de manera independiente las Cuentas, sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir en cualquier forma;

y. Consultar con el Representante Común y con el Fideicomitente, en caso de que deba tomarse alguna decisión respecto a asuntos no previstos en el Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:

(i) El Fiduciario notificará al Representante Común y al Fideicomitente, otorgándoles un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles (o el plazo razonable que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que ambos emitan su decisión. Este plazo lo podrá prorrogar el Representante Común por el tiempo que razonablemente se requiera para convocar y celebrar una asamblea de Tenedores; en cuyo caso el Representante Común se abstendrá de retrasar en forma no razonable la convocatoria y celebración de dicha asamblea de Tenedores;

(ii) En caso de que (y) las opiniones del Representante Común y del Fideicomitente no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente no emita su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común, siempre y cuando la resolución del asunto no previsto pueda afectar los derechos de los Tenedores. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) de este inciso, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el Fideicomiso.

z. Entregar al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, el Reporte Mensual del Fiduciario de conformidad con el formato que se adjunta al Fideicomiso como **Anexo "P"**, el cual deberá incluir como mínimo la información relativa a los siguientes conceptos: (i) la cantidad transmitida a la Cuenta de Distribución correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha del reporte derivada de los Ingresos, en la que deberá distinguir los importes correspondientes al ISN de los correspondientes a Derechos Vehiculares, (ii) la operación de las Cuentas, (iii) las Cantidades

Remanentes, (iv) los pagos del Monto de Interés, Principal y Gastos de Mantenimiento de la Emisión y a terceros realizados durante el mes inmediato anterior a la fecha del reporte, (v) las Notificaciones realizadas de conformidad con el Fideicomiso, (vi) el porcentaje de Ingresos recaudados a través de bancos o Instituciones Autorizadas, y (vii) el cálculo de la Cobertura Primaria Promedio Anual. Asimismo, el Fiduciario deberá enviar el Reporte Mensual del Fiduciario a la CNBV a través del medio que la propia CNBV disponga. Adicionalmente, dicho Reporte Mensual deberá ser enviado a través del "EMISNET".

aa. Entregar al Representante Común, a las Instituciones Calificadoras y al Fideicomitente la Notificación de Evento Preventivo o la Notificación de Evento Preventivo Grave, dentro de los siguientes 2 (dos) días a la fecha en que el Fiduciario tenga conocimiento de que se ha verificado un Evento Preventivo o un Evento Preventivo Grave de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso;

bb. Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única;

cc. Permitir el acceso al Representante Común, al Fideicomitente y a las Instituciones Calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Fideicomiso que pueda entregarse conforme a la ley;

dd. Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumidas en el Fideicomiso;

ee. Verificar el cumplimiento del Auditor con sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios u otro instrumento celebrado;

ff. El Fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo del Reglamento Interior de la BMV;

gg. Designar a los miembros del comité técnico del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, de conformidad con dicho fideicomiso, en el entendido que uno de los miembros propietarios y su respectivo suplente deberán ser propuestos directamente por el Representante Común al Fiduciario y el segundo miembro propietario y su respectivo suplente deberá ser un miembro de la propia institución del Fiduciario; y

hh. Previa instrucción por parte del Representante Común, enviar al fiduciario del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, una Notificación de Transferencia o una Notificación de Terminación de Transferencia para efectos de lo previsto en la sección 2.6 de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, de conformidad con la sección 7.4.4 de la Cláusula Séptima del Fideicomiso y la cláusula octava del Fideicomiso Complementario y de Sustitución de Ingresos, según corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. Prohibición de Venta a Extranjeros. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Título no podrán ser adquiridos por extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales.

TRIGÉSIMA. Obligaciones Fiscales. El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán responsables de cumplir con las obligaciones que las disposiciones fiscales aplicables respectivamente les impongan.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Renuncia de Derechos. La demora u omisión por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios en el ejercicio de los derechos y recursos previstos en este Título o en la ley, en ningún caso se interpretará como una renuncia a los mismos. Igualmente, el ejercicio singular o parcial por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios de cualquier derecho o recurso derivado de este Título no se interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o futuro de cualquier otro derecho o recurso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Modificaciones. El Emisor únicamente podrá modificar los términos y condiciones de este Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común.

TRIGÉSIMA TERCERA. No obstante lo anterior, el presente Fideicomiso tendrá una vigencia máxima de conformidad con la fracción III del artículo 394 de la LGTOC. Para la interpretación y cumplimiento del Título, las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Fiduciario:
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
en su carácter de Fiduciario en el
Fideicomiso Emisor y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago
Número F/246859

_____

Por: Samantha Barquera Betancourt
Delegado Fiduciario

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario

Por: Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

Las firmas que anteceden corresponden al Título de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitido por
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,
como Fiduciario, de fecha 11 de diciembre de 2007.

Anexo "R"

Instrucción de Inversiones Permitidas

PARA: [*] (el "Fiduciario")
DE: El Comité Técnico
ASUNTO: Instrucción de Inversiones
FECHA: [*] de [*] de [*]

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el 6 de diciembre de 2007, entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario; el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Instrucción que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se le atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

El Comité Técnico por medio de la presente le(s) instruye para que, en su carácter de Fiduciario, lleve a cabo las siguientes inversiones de los recursos depositados en las Cuentas, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso:

[*]

El Comité Técnico

_____

Por [*]

Anexo "S"

Dirección de los Miembros del Comité Técnico

Miembros	Dirección
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca: Arq. Miguel Ángel Ortega Habib	Boulevard Eduardo Vasconcelos 617 Col. Jalatlaco, Oaxaca de Juarez, Oaxaca C.P. 68080
Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de Oaxaca: C.P. Esdras Eudaldo Cruz y Cruz	Boulevard Eduardo Vasconcelos 617 Col. Jalatlaco, Oaxaca de Juarez, Oaxaca C.P. 68080
Lic. Luis Fernando Turcott Ríos	Ávila Camacho 40-9, Torre Esmeralda I Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.
Lic. Ricardo Calderón Arroyo	Ávila Camacho 40-9, Torre Esmeralda I Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Anexo "T"

Reporte Mensual del Fideicomitente

[*] de [*] de [*]

HSBC México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Atención: [*]

[Institución Calificadora]
Atención: [*]

Ref.: Reporte Mensual del Fideicomitente correspondiente a [*].

El presente Reporte Diario se elabora en cumplimiento de y conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión y/o de Captación de Recursos, de Administración y de Pago número F/246859, celebrado el 6 de diciembre de 2007, entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente y Fideicomisario en Último Lugar; y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común (el "Fideicomiso"). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente Notificación que no sean específicamente definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Este Reporte Mensual del Fideicomitente comprende el período al rubro mencionado (el "Período Relevante").

I. Conceptos del Reporte.

[*]

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca

[*]

El Fiduciario y el Representante Común, por medio de la presente firma al calce acusan recibo del Reporte Mensual del Fideicomitente por el Período Relevante al

rubro mencionado.

El Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria

_____

Representado por
[*]
Delegado Fiduciario

El Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

_____

Representado por
[*]
Representante Legal

Anexo "U"

Programas de Inversión Pública Productiva

PROGRAMAS
1.- LIQUIDACION DE DEUDA PUBLICA
CREDITO FORTEM-BANOBRAS
CREDITO BANORTE
CREDITO BANOBRAS (1000 MDP)
2.- PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE
INVERSION EN LA PROMOCION E IMPULSO EN TURISMO Y CULTURA
OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS Y CAMINOS RURALES,DERECHOS DE VIA Y PROYECTOS
PAVIMENTACION DE CALLES Y URBANIZACION
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
EDIFICIOS HISTORICOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
AGUA POTABLE , ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA GANADERA
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, SALONES DE USOS MULTIPLE, Y ALMACENES
ELECTRIFICACION
URBANIZACION ACCESO A LA CIUDAD ADMINISTRATIVA DE TLALIXTAC
APORTACION AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS.
ILUMINACION DEL CENTRO HISTORICO
CONSTRUCCION DE HELIPUERTO
PROYECTOS REGIONALES
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA EL SECTOR CARRETERO Y AGROPECUARIO DEL ESTADO; PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
MECANIZACION AGRICOLA Y GANADERA
ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS AGRICOLAS

CULTIVOS DE MAIZ EN ZONAS MARGINADAS
INVERNADEROS
CONSERVACION DE CAMINOS COSECHEROS
MODULOS AVICOLAS
DESARROLLO PESQUERO
PROYECTOS PRODUCTIVOS TEOJOMULCO
PROGRAMAS DE ATENCION A LA NUTRICION Y SALUD
APOYO A PROGRAMAS DE REACTIVACION ECONOMICA
PROYECTOS ECOLOGICOS
PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA DIVERSOS
3.- PROGRAMA DE COMBATE FRONTAL A LA POBREZA
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA SALUD
PROGRAMAS DE IMPULSO PARA EL DESARROLLO DEL DIF ESTATAL
PROGRAMAS EDUCATIVOS
4.- PROGRAMAS DE GOBIERNO TRANSPARENTE Y DE CALIDAD
AMPLIACION DE LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD /OAXACA DE JUAREZ
IMPLANTACION DE SOLUCION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE RECAUDACION LOCAL/COBERTURA ESTATAL
PROYECTO VOZ Y DATOS EN OFICINAS DE GOBIERNO
5.- PROGRAMAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PARA IMPARTICION DE JUSTICIA
CREACION DE JUZGADOS JUICIOS ORALES

Anexo "V"

Honorarios del Fiduciario

HSBC

PROPUESTA INDICATIVA DE HONORARIOS

PARA ACTUAR COMO FIDUCIARIO EN EL

FIDEICOMISO EMISOR DE VALORES GARANTIZADOS CON EL FLUJO DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y CONTROL VEHICULAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PF 209/2007

JULIO DE 2007

HSBC

México D.F. a 13 de Agosto de 2007

C.P. Esdras Cruz Cruz
Subsecretario de Ingresos del Estado de Oaxaca
Gobierno del Estado de Oaxaca

El motivo de la presente es agradecerle el habernos considerado como una alternativa para actuar como fiduciario en el proyecto de financiamiento a través de un fideicomiso emisor de valores que amablemente nos envió. Adjunto a la presente encontrarán nuestra propuesta indicativa de honorarios.

Asimismo nos es muy grato comunicarles que la prestigiada agencia calificadora Standard & Poor's ha asignado al área de Negocios Estructurados del Fiduciario de HSBC la calificación de "Superior al Estándar". Derivado de la complejidad de la transacción de referencia y si su decisión fuere favorable hacia nuestra institución, el área de Negocios Estructurados será la encargada de la administración de la transacción descrita. Se trata de un equipo altamente calificado y especializado en transacciones estructuradas y fideicomisos emisores que demandan un seguimiento más complejo y especial en sus aspectos operativos y de control.

Es para nosotros un reto excepcional convertirnos en el corto plazo en la mejor opción fiduciaria de este país, razón por la cual continuamos trabajando en mejorar todos nuestros procesos, especialmente en iniciativas que ofrezcan valor agregado a nuestros clientes.

Adjuntamos a la presente propuesta de honorarios una copia de la confirmación se Standard & Poor's sobre nuestra calificación esperando sea de su interés. Y les reiteramos nuestro enorme interés en trabajar con ustedes en esta operación.

Reciba un cordial saludo,

Lic. Héctor Loyo Urreta
Director Fiduciario
HSBC México, S.A.

HSBC

A. HONORARIO INICIAL:
UDIS 25,000

Este honorario cubrirá (a) el estudio de la transacción, (b) la aceptación de la responsabilidad Fiduciaria, (c) la revisión de la documentación, (d) el manejo de una contabilidad y procedimientos adecuados, (e) la elaboración de los registros apropiados, (f) la elaboración de cláusulas, negociación y firma de los contratos, (g) la gestión de los diversos trámites ante las autoridades, tales como Banco de México, CNBV, BMV e INDEVAL, (h) la recepción de los fondos y pago a los tenedores a través del INDEVAL, (i) la elaboración y presentación de la documentación para la emisión y (j) trámite y obtención de las autorizaciones adicionales, que en su caso se requieran. Este honorario se deberá pagar al cierre de la transacción.

B. HONORARIO ANUAL DE ADMINISTRACIÓN:
UDIS 90,000

Este honorario anual incluye la administración y mantenimiento de las actividades periódicas del Fideicomiso, la recepción y transferencia de fondos, la custodia, cálculos y valuaciones (en caso de ser necesario), notificaciones, facturación, emisión y entrega de estados de cuenta, y cualesquiera otras actividades fiduciarias relacionadas con la transacción o establecidas en los respectivos contratos y documentos.

Entendemos que las funciones derivadas del presente Fideicomiso son:

- Registros contables
- Apertura y administración de la/s cuenta/s
- Inversión de los recursos disponibles
- Cálculo de los intereses/amortizaciones a pagar a tenedores
- Pagos y transferencias relacionadas a la transacción
- Mantenimiento de los libros contables del fideicomiso
- Presentación regular de información del fideicomiso y trámites ante autoridades
- Elaboración y entrega de reportes periódicos a las partes relacionadas con la emisión
- Elaboración y entrega de estados de cuentas
- Preparación y presentación periódica de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores e SD Indeval
- Llevar a cabo las publicaciones periódicas necesarias solicitadas por las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores

C. EMISIONES ADICIONALES **UDIS**
30,000 Anuales

D. CONVENIOS MODIFICATORIOS
UDIS 1,500

E. <u>OTROS GASTOS RELACIONADOS:</u>
Al Costo

Todos los gastos en que debamos de incurrir por virtud de la transacción, serán pagados con el patrimonio del fideicomiso o por el fideicomitente. Estos gastos serán, entre otros, los honorarios de los abogados, notarios, auditores, fiscalistas, agencias valuadoras, publicaciones, viáticos y cualquier otro gasto necesario para la prestación del servicio.

Todos los honorarios antes mencionados, estarán sujetos al 15% de IVA o el que le corresponda al momento de la facturación y serán incrementados anualmente de acuerdo con el precio de la UDI.

TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

- *Favor de tomar en cuenta que en nuestra intención de actuar como Fiduciario, establecimos los precios antes indicados, los cuales se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada amablemente por ustedes.*
- *Esta propuesta estará sujeta a revisión de la documentación e información adicional que recibamos de su parte. Una vez completada esa revisión, obtendrán de nuestra parte una propuesta definitiva.*
- *La propuesta está condicionada a la obtención de todas las autorizaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la presente.*
- *Todos los gastos en que incurramos, incluyendo los honorarios de abogados y cualesquiera otros gastos necesarios, deberán ser cubiertos por el Fideicomitente aun cuando la transacción no se realice.*
- *Asumimos que la transacción será celebrada bajo la ley Mexicana.*
- *Esta propuesta asume que HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria no será responsable de presentar informes fiscales y/o elaborar pagos de impuestos sobre los resultados del Fideicomiso.*
- *Todos los honorarios anuales serán pagados anticipadamente a más tardar con dos días hábiles de anticipación al inicio del siguiente periodo.*
- *Los pagos deberán depositarse a la cuenta designada para tal efecto por el Fiduciario.*
- *Todas las funciones del Fiduciario serán no discrecionales.*
- *Todos los poderes que otorguemos serán cobrados por separado.*
- *Les agradeceremos proporcionarnos la documentación e información detallada de las partes (conforme al Anexo A), a fin de conformar el expediente de la transacción y así obtener las requeridas aprobaciones internas.*
- *Los términos y condiciones contenidos en la presente propuesta son indicativos, enunciativos y no definitivos y no constituyen obligación alguna para HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de actuar en los términos descritos anteriormente.*
- *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.*

ANEXO A

Documentación requerida de cada una de las partes

PERSONAS MORALES

Documentación

- ✓ Copia del acta constitutiva debidamente registrada de cada una de las partes, y subsecuentes reformas a los estatutos sociales, en su caso.
- ✓ Copia de la escritura que contenga los poderes y facultades de los representantes legales de las partes.
- ✓ Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de los representantes legales de la Persona Moral que comparezcan a la firma.
- ✓ Copia de un comprobante de domicilio: (i) de la Persona Moral, y (ii) de cada uno de los apoderados que comparezcan a la firma.
- ✓ Copia de la cédula de identificación fiscal de de la Persona Moral.

Anexo "W"

Certificación de Firmas para Instrucciones al Fiduciario

[*] de [*] de 2007

HSBC México, S.A., I.B.M.
Grupo Financiero HSBC,
Paseo de la Reforma No. 355
Anexo "B" Piso 8, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.
Atención: División Fiduciaria.

Re: Fideicomiso No. F/246859.

El que suscribe [*Nombre*], [*Cargo*] de [*Nombre de la entidad*] (la "[*]"), en relación con el Fideicomiso No. F/246859, mediante el cual HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria funge como Fiduciario (el "Fiduciario"), certifica que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (las "Personas Autorizadas") se encuentran debidamente facultadas para [*indistintamente / conjuntamente*] girar instrucciones en nombre y representación de [*] / [*], de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso en referencia (i) vía telefax/facsímile; y/o (ii) por correo, mensajería o paquetería en carta original en papel membretado; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación al lado de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que las Personas Autorizadas están autorizadas para recibir llamadas telefónicas de confirmación de parte del Fiduciario para confirmar instrucciones, (iv) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) que el Fiduciario quedará libre de cualquier responsabilidad siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Nombre	Firma	Teléfono
Nombre	Firma	Teléfono
Nombre	Firma	Teléfono

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

_____

Por: [*]

Cargo: [*]